

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

JUZGADOS DE LO SOCIAL LOGROÑO

Número 3

Edicto

Doña Judit González Barriales, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Logroño.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 92 de 2011, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mustapha Saif contra la empresa Antonio Javier Herrera Cantos y Fogasa, se ha dictado el Decreto número 646 de 2013, con fecha 2 de diciembre de 2013, el cual se transcribe a continuación:

Decreto número 646 de 2013 de la Secretaria Judicial Judit González Barriales.
En Logroño a 2 de diciembre de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Mustapha Saif y de otra como ejecutado Antonio Javier Herrera Cantos, se dictó resolución judicial despachando ejecución por importe de 1.127,55 euros.

Segundo.- En la presente ejecución se ha procedido al embargo de los siguientes vehículos propiedad del ejecutado:

Matrícula NA8870AZ, Marca Opel, Modelo Combo, Tipo Camión Furgón, Bastidor WOLOSBF25X3059837, valorado pericialmente en 530,00 euros.

Matrícula C4382BJS, marca Vespino, modelo velofax, Tipo Ciclomotor dos ruedas, bastidor VTACO20000053446, valorado pericialmente en 150,00 euros.

Acordándose por decreto de fecha 4 de julio de 2013, no convocar subasta de los mismos, en atención a la prelación de créditos en el Registro de Bienes Muebles y la valoración de los bienes reseñados.

Tercero.- En el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 117 de 2011, seguido en el Juzgado de lo Social número 2, de Logroño se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 26 de junio de 2012, respecto del mismo deudor Antonio Javier Herrera Cantos.

Cuarto.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que hayan hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.3 de la LJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Antonio Javier Herrera Cantos, en situación de insolvencia parcial por importe de 1.127,55 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante, previa solicitud, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Incorpórese el original al libro que corresponda, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el

artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 de la Ley de la Jurisdicción Social. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25,00 euros, en la cuenta número 4191/0000/64/0092/11 en el Banesto oficina principal debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Javier Herrera Cantos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Logroño 4 de febrero de 2014.- La Secretaria Judicial, Judit González Barriales.

N.º I.-1317